

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDANA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los mismos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

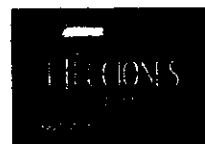
POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDANA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALDANA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: BARRIO SANTANDER	
MESA:0			
13,012,666	EVER OSWALDO MEJIA VILLARREAL Remanente	37,007,264	IRENE DEL PILAR QUIÑONEZ DELGADO Remanente
37,006,111	ESTHER ELISABETH OVIEDO HIDALGO Remanente	59,833,183	MARTHA LILIANA ROMO ROSERO Remanente
MESA:1			
1,086,105,355	DIEGO ENRIQUE MENA RIASCOS Presidente	27,104,953	ROSA MARIA TARAMUEL CASANOVA Vicepresid.
5,209,778	GERARDO VICENTE CAICEDO ARCOS Vocal	27,104,692	ALBA DILIA NARVAEZ FLOREZ Vocal
1,192,906,621	MARIA ESTHER VELASCO QUITIAQUEZ Vocal	1,082,105,042	ROSA PAOLA CEBALLOS CHALPARTAR Vocal
MESA:2			
1,082,105,942	ANYELA PAOLA TUMBAQUI PISMAG Presidente	59,802,033	CLAUDIA LILIANA REINA TUMBAQUI Vicepresid.
87,473,252	WILLIAM JOSE CHAVES RODRIGUEZ Vocal	27,192,044	MARIA ROCIO MARTINEZ MARTINEZ Vocal
1,082,105,053	EDISON SANTIAGO ERIRA CASANOVA Vocal	37,004,716	SONIA DEL SOCORRO TUTAL TENGANA Vocal
MESA:3			
1,032,395,054	EDGARDO RAFAEL ALPALA CHINGUAD Presidente	87,090,055	CARLOS ORLANDO CHALAPUD CEBALLOS Vicepresid.
98,397,832	MARIO FERNANDO CUASQUER CORAL Vocal	87,713,321	LEONEL GIOVANI CAICEDO PARRA Vocal
27,395,866	GLORIA HERLINDA TARAMUEL CASANOVA Vocal	27,104,879	ROSARIO DEL CARMEN TAPIA Vocal
MESA:4			
30,738,483	ANA CRISTINA CARVAJAL HOYOS Presidente	37,000,905	CARMENZA MARGOTH AZA ALMEIDA Vicepresid.
5,212,233	LUIS ALBERTO ZAMBRANO ROSERO Vocal	1,082,105,211	YULI MARIBEL BURGOS CEBALLOS Vocal
98,341,950	ARMANDO JUVENAL REINA ROSERO Vocal	27,104,835	ALBA NELLY DEL ROCIO ANDRADE CABRERA Vocal
MESA:5			
1,082,105,640	LEIDY PAOLA BURGOS CEBALLOS Presidente	87,715,713	LUIS ALBERTO CEBALLOS CEBALLOS Vicepresid.
27,396,761	MARIA ERCILA REINA TUMBAQUI Vocal	27,210,550	MARIA ROSA ANA INAMPUES CUATIN Vocal
6,770,142	NORMAN ALBERTO DORADO ENRIQUEZ Vocal	27,105,223	MAGALY DEL ROSARIO BENAVIDES CHAUCANES Vocal
MESA:6			
87,060,159	EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO Presidente	27,105,725	EMILSEN SUSANA ORTIZ CULTID Vicepresid.



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDANA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

27,455,831	SIXTA AMPARO BACCA ARCINIEGAS Vocal	36,998,692	MARIA ESPERANZA BETANCOURT VELASCO Vocal
5,212,264	JAIME ORLANDO AZA CANCHALA Vocal	1,082,104,402	EULER ALBEIRO CHINGAL CUATIN Vocal
MESA:7			
1,085,914,491	ANA MARIA BENITEZ BERNAL Presidente	1,082,104,491	DANIEL FERNANDO QUITIAQUEZ VIVAS Vicepresid.
87,090,183	JAIRO ANDRES IMBACUAN NARVAEZ Vocal	59,826,244	ALBA MARINA ACOSTA GOMEZ Vocal
5,212,448	POLIVIO ADARNEY CEBALLOS TUMBAQUI Vocal	36,998,031	OLGA MARINA CULTID NASTAR Vocal
MESA:8			
27,251,307	GLORIA YANETH BENITEZ ROSERO Presidente	27,105,066	ELIZABETH DEL PILAR CANCHALA CHILANGUAD
59,822,892	CARMEN ALICIA VILLARREAL ZUÑIGA Vocal	27,395,750	ROSA ANGELICA CHECA BERMUDEZ Vocal
5,212,749	WILSON GUILLERMO TUPAZ Vocal	5,212,549	MESIAS BONIFACIO ERIRA Vocal
MESA:9			
1,085,944,590	LENNIS PAHOLA UNIGARRO PORTILLA Presidente	27,105,458	SANDRA LORENA CAICEDO PIARPUZAN Vicepresid.
27,105,066	JANETH DE LAS LAJAS VALENZUELA MONTENEGRO	27,104,903	ADIELA DEL CARMEN CHAUCANES Vocal
27,104,712	AIDA HERMINDA VIVAS VIVAS Vocal	5,212,627	WIDMAN MANUEL CANCHALA CHILANGUAD Vocal
MESA:10			
1,026,285,427	DIANA ESTEFANIA VASQUEZ ARCINIEGAS Presidente	1,082,105,113	DANIEL ALEJANDRO PUSAPAZ HERRERA Vicepresid.
27,105,350	MAGDIELA MATILDE MUÑOZ HERNANDEZ Vocal	27,105,062	SANDRA PATRICIA BENITEZ ROSERO Vocal
36,999,271	MAGALY DE JESUS BUSTOS IBARRA Vocal	27,105,284	LUCIA DEL CARMEN CEBALLOS TELLO Vocal
MESA:11			
1,214,730,593	DIEGO FERNANDO IMBACUAN ERIRA Presidente	1,088,653,011	ANGIE ELIANA DE LA CRUZ CANCHALA Vicepresid.
1,085,896,599	MYRIAM ALICIA RUANO CORTES Vocal	27,105,082	MARIA ELICIA TUMBAQUI ERIRA Vocal
27,175,985	DORIS NARCIZA ROSERO YEPES Vocal	27,104,996	MARITZA YANETH ORTIZ Vocal
MESA:12			
1,085,299,567	MARIA ANGELICA CADENA MORENO Presidente	59,827,518	ALEXANDRA DEL SOCORRO ANDRADE CABRERA
37,005,071	MARIA EUGENIA CUASTUMAL REINA Vocal	27,104,689	ANA BETSABE QUITIAQUEZ ERIRA Vocal
1,082,104,759	YERALDY NATALY TUMBAQUI PISMAG Vocal	87,090,279	BERNARDO ARTURO CULTYD MUESES Vocal
MESA:13			
27,249,851	LUZ MARINA RAMIREZ ORTEGA Presidente	27,105,076	MONICA ISABEL TOBAR ORTIZ Vicepresid.
37,001,676	DORIS YANET ESTUPIÑAN ARAUJO Vocal	27,395,496	MARTHA LUCIA LASSO QUIROZ Vocal
27,105,654	MARIA DEL CARMEN CEBALLOS CHALAPUD Vocal	27,105,378	AYDA PATRICIA IMBACUAN ANDRADE Vocal
Zona: 99 Puesto: 10 - CAUPUERAN			
MESA:0			
1,085,948,193	DANIELA ALEXANDRA CHARFUELAN PISMAG		

Dirección: CORREG CAUPUERAN



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDANA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:1

27,105,664	ROSA ANDREA RODRIGUEZ TUPAZ	Presidente	27,104,994	ZOILA DE LA PAZ CORAL CHAUCANES	Vicepresid.
1,004,563,847	DEICY CAROLINA CHACON RUEDA	Vocal	1,085,914,356	SONIA ANDREA ROSALES PINCHAO	Vocal
5,212,885	HECTOR IVAN ORTIZ DERAZO	Vocal	1,082,105,770	JUAN MANUEL DERAZO VIVAS	Vocal

MESA:2

87,103,358	EDISON ANDRES CABRERA	Presidente	1,082,105,231	YOLANDA CAROLINA YAMA CORAL	Vicepresid.
1,082,104,793	ANDREA MARIBEL IMBACUAN CHALAPUD	Vocal	1,082,104,765	ANA LUCIA CALIZ CEBALLOS	Vocal
87,215,695	JHON ALEXANDER BOLAÑOS	Vocal	5,212,951	CARLOS EMILIO ROSERO CORTES	Vocal

Zona: 99 Puesto: 66 - SAN LUIS

Dirección: CORREG SAN LUIS

MESA:0

13,017,176 MILTON MARINO BURBANO ORTEGA Remanente

MESA:1

27,254,392	SANDRA MILENA VILLOTA VILLOTA	Presidente	87,713,013	ALVARO RICARDO BOLAÑOS FUEL	Vicepresid.
37,005,449	GLORIA CECILIA BURBANO ORTEGA	Vocal	13,013,642	FABIO ORLANDO REVELO REINA	Vocal
36,998,297	NELLY DEL PILAR VILLOTA BOLAÑOS	Vocal	30,232,291	DINA KATHERINE DE LA PARRA VALLEJO	Vocal

MESA:2

1,082,105,740	ANYELA MARIA UNIGARRO TUPAZ	Presidente	30,746,276	MIRIAM CECILIA CANCHALA QUIROZ	Vicepresid.
27,104,802	MARIA CRISTINA VILLOTA BURBANO	Vocal	87,710,256	CARLOS EFRAIN MAFFLA CORAL	Vocal
1,082,104,022	AURA ANDREINA CHILANGUAD JURADO	Vocal	5,212,862	HECTOR EFRAIN AREVALO BURGOS	Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDANA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALDANA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE


OVIEDO TOBAR GUILLERMO ENRIQUE
REGISTRADOR DE ALDANA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

